



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

Las actuaciones TAE A-01-00003857-8/2023 y A-01-00010929-7/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 44/2024, se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2/2023, para la ejecución de la obra pública “*Readecuación del edificio sito en la calle Yerbal N° 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”, y se la adjudicó a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (C.U.I.T. 30-71082581-1) por la suma total de pesos trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y tres con 30/100 (\$ 355.497.353,30.-) de acuerdo a la oferta presentada y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que el 28 de febrero de 2024 se suscribió la contrata, donde se dejó asentado en la Cláusula Cuarta, y conforme lo establecido en el Punto 1.7.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 2/2023, que el plazo de ejecución de la obra sería de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra (v. Adjunto 29825/24 del TEA A-01-00003857-8/2023). Asimismo, el 8 de marzo del año 2024 se celebró el Acta de Inicio de Obra (v. Adjunto 37086/24 del TEA A-01-00003857-8/2023).

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales, por intermedio del informe técnico obrante como adjunto N2F-DIR-DGYOSG N° 23/25, solicitó la convalidación del Acta Acuerdo de Neutralización del plazo de obra, suscripta en fecha 2 de septiembre de 2024, entre la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y la Dirección General citada, respecto de la Obra Pública “*Readecuación del edificio sito en la calle Yerbal N° 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”, aprobada por Licitación Pública N° 2/2023, obrante como Adjunto 54525/25.

Que conforme lo informado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la suspensión de los trabajos por tiempo indeterminado fue acordada debido a que surgieron

inconvenientes con la estructura del edificio que generaron la necesidad de llevar a cabo un estudio general y detallado que permitiese determinar la estrategia más adecuada para poder continuar con dichos trabajos (v. Nota N2F-DIR-DGYOSG N° 23/25).

Que una vez resuelto lo señalado en el párrafo precedente, mediante Orden de Servicio N° 17, la Dirección General de Obras y Servicios Generales dio aviso a la contratista de que el día 2 de enero de 2025 se reanudarían los trabajos, suscribiéndose en dicha fecha el Acta de Reinicio de Obra (ADJ 54526/25).

Que asimismo, dicha Dirección General solicitó convalidar la ampliación del plazo de obra por ciento cuarenta y ocho (148) días corridos, el plan de trabajo y la curva de inversión todo ello de acuerdo a lo oportunamente aprobado por la Dirección Técnica de Obras mediante la Orden de Servicio N° 19 respecto de la obra de “*Readecuación del edificio sito en la calle Yermal N° 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” (v. Nota N2F-DIR-DGYOSG N° 23/25).

Que en consecuencia con el trámite de marras, resulta menester señalar que la contratista presentó el plan de trabajo y la curva de inversión correspondientes (v. Adjunto 55170/25).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que por su parte, la Resolución CM N° 128/2021, reglamentaria de la Ley N° 6.246 (texto consolidado según Ley N° 6.764), estipula en su artículo 60 que “*La neutralización deberá ser aprobada por acto administrativo emanado de autoridad competente y notificada por orden de servicio*”, habiendo sido esta Secretaría quien suscribió el acto administrativo de adjudicación de la Licitación Pública de marras.

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 13830/25.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 6.246 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 128/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Convalidase el Acta Acuerdo de Neutralización del plazo de obra, suscripta en fecha 2 de septiembre de 2024, entre la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y la Dirección General de Obras y Servicios Generales, respecto de la Obra Pública *“Readecuación del edificio sito en la calle Yerbal N° 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*, aprobada por Licitación Pública N° 2/2023, que como Adjunto 54525/25 forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º: Convalidase la ampliación del plazo de la obra básica correspondiente a la Licitación Pública N° 2/2023, por ciento cuarenta y ocho (148) días corridos, junto con la aprobación del plan de trabajos y de la curva de inversión, obrantes como Adjunto 55170/25.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a la contratista y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 6.246 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 128/2021 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

